

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**PLAN NACIONAL  
DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO  
MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE**

**LEY 22.445**

**AGENCIA NACIONAL SAR**



**COMANDO DE ADIESTRAMIENTO  
Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA**

**- 2015 -**

## Distance and Distance Interactions

PUERTO BELGRANO, 30 de noviembre de 2015.

VISTO lo informado por el JEFE DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA, y lo asesorado por el JEFE DEL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y RESCATE MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Argentino por ley 22.445 aprueba el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, adoptado en Hamburgo (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA), el 27 de abril de 1979 y designa al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA como autoridad de aplicación del citado instrumento.

Que el JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA en atribuciones conferidas por la ley 23.554 y acorde a la ley 22.445 designa al COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA.

Que la adopción del Convenio de Hamburgo de 1979 brega por el desarrollo y el fomento de los Planes SAR a nivel internacional y, el COMANDANTE DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA, haciendo eco de estas recomendaciones promueve el PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para el cumplimiento de la misión, la cual es la salvaguarda de la vida humana en el mar.

Que la redacción del plan se ajusta a las recomendaciones de los Manuales Internacionales de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento de la ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL (OMI) Edición 2013, el cual además, debe ser fácilmente interpretado por organismos nacionales, internacionales y agencias de

diversos ámbitos.

Que el “PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE LEY 22.445” edición 2015, actualiza de acuerdo a la normativa señalada precedentemente el “PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE N° 01/89” del Comando de Operaciones Navales.

Que ha tomado intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA

Por ello:

EL COMANDANTE DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y Promulgar con carácter “PÚBLICO” el “PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” edición 2015.

ARTÍCULO 2º: Derogar el “PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE N° 01/89”.

ARTÍCULO 3º: Cumplido, archivar el original de la presente en la División Planes de este Comando.

GABRIEL CARLOS ADAD  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE DEL SERVICIO DE BUSQUEDA Y RESCATE  
MARITIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA ARMADA



MARCELO EDUARDO HIPOLITO SRUR  
VICEALMIRANTE  
COMANDANTE DE ADIESTRAMIENTO Y  
ALISTAMIENTO DE LA ARMADA

DISPOSICIÓN COAA (3FY) N° 01 /15

	Página
Glosario de términos y abreviaturas. . . . .	vii
Planilla control de correcciones. . . . .	ix
Capítulo I: Conceptos Generales. . . . .	11
1.1. Situación. . . . .	11
1.2. Misión. . . . .	11
1.3. Propósito. . . . .	11
1.4. Ejecución. . . . .	12
1.5. Tareas Particulares de la Agencia Nacional SAR (ACSM). . . . .	12-13
1.6. Tareas comunes para todos los centros (MRCC) y subcentros coordinadores (MRSC) de Búsqueda y Salvamento. . . . .	13-14
1.7. Tareas particulares para las unidades destacadas a prestar auxilio. . . . .	14
1.8. Coordinador en el Lugar del Siniestro (OSC). . . . .	14
1.9. Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, Fluvial y Lacustre (SISM). . . . .	15
1.10. Instrucciones de coordinación. . . . .	15
1.11. Facilidades SAR. . . . .	15
1.12. Informes. . . . .	15-16
1.13. Comunicaciones en el lugar del siniestro. . . . .	16
Capítulo II: Comité Coordinador. . . . .	17
2.1. Del servicio SAR Argentino. . . . .	17
2.2. Del comité coordinador SAR Argentino. . . . .	17
2.2.1. Objetivos. . . . .	17-18
2.2.2. Miembros Integrantes del CCSR. . . . .	18
2.2.3. Procedimientos del CCSR. . . . .	18
2.3. Estructura del SAR Marítimo, Fluvial y Lacustre. . . . .	19
2.3.1. Autoridad Nacional SAR Marítimo. . . . .	19
2.3.2. Agencia Nacional SAR Marítimo. . . . .	19
2.3.3. Centro Coordinador Buenos Aires (CDBA). . . . .	19
2.3.4. Centro Coordinador Puerto Belgrano (CDPB). . . . .	19
2.3.5. Centro Coordinador Ushuaia (CDUS). . . . .	20
2.4. Áreas asignadas a cada centro y subcentro coordinador de búsqueda y salvamento marítimo, fluvial y lacustre. . . . .	21
2.4.1. Agencia Nacional SAR Marítimo. . . . .	21
2.4.2. Centro Coordinador Buenos Aires. . . . .	21-22
2.4.3. Centro Coordinador Puerto Belgrano. . . . .	23
2.4.4. Centro Coordinador Ushuaia. . . . .	24

	Página
Capítulo III: Formación del personal, calificación, certificación y ejercicios. . . .	25
3.1. Formación del personal. . . . .	25
3.2. Calificación. . . . .	25
3.3. Certificación. . . . .	25
3.4. Ejercicios. . . . .	26
Capítulo IV: Comunicaciones. . . . .	27
4.1. Generalidades. . . . .	27-28
4.2. Reglamentación de los circuitos radioeléctricos primarios. . . .	28
4.2.1. Circuito SAR 01 A/B – búsqueda y salvamento local. . .	28
4.2.2. Circuito SAR 02 A/B/C – búsqueda y salvamento zonal. . . . .	28
4.2.3. Estructura del plan de comunicaciones básicas para coordinación en el Lugar del Siniestro. (IAMSAR III Radiotelefonía). . . . .	28
4.2.4. Ficha práctica del manual IAMSAR Vol. III. . . . .	29
4.2.5. Estructura del plan de comunicaciones y otras frecuencias (IAMSAR III Sección 3). . . . .	30
4.2.6. Medios de información e informe de alertas y emergencias. . . . .	30
Capítulo V: Acuerdos de colaboración SAR. . . . .	31
5.1. Acuerdos SAR Internacionales. . . . .	31
5.2. Otros acuerdos que contribuyen con la coordinación SAR. . .	31
Apéndices: . . . . .	33
ALFA: Gráfico región de responsabilidad SAR Argentina (ARSRR). .	33
BRAVO: Organigrama de la organización de búsqueda y Salvamento marítimo, fluvial y lacustre. . . . .	34
CHARLIE: Direcciones de los centros (MRCC) y subcentros (MRSC) coordinadores de búsqueda y salvamento marítimo, fluvial y lacustre. . . . .	35
A) Agencia Nacional SAR Marítimo (ACSM). . . . .	35
B) MRCC Buenos Aires y Subcentros. . . . .	35
C) MRCC Puerto Belgrano y Subcentros. . . . .	36
D) MRCC Ushuaia y Subcentros. . . . .	37
DELTA Distribución de estaciones costeras con LSD/DSC en el litoral marítimo. . . . .	38
ECHO Prescripciones relativas al equipo (incluida la duplicación del equipo) de los buques a los que se aplica el Convenio SOLAS establecido. . . . .	39
FOXTROT Cuadro de frecuencias (sección 3 del volumen III del manual IAMSAR). . . . .	40-41
Referencias. . . . .	42
Patrón de distribución. . . . .	43-44

## Glosario de términos y abreviaturas

---

<b>Sigla</b>	<b>Denominación</b>
ACSM	Agencia Nacional SAR Marítimo
AIS	Sistema de Información Automática
ARA	Armada Argentina
ATSM	Autoridad Nacional SAR Marítimo
CCSM	Centro Coordinador Nacional SAR Marítimo
CCSR	Comité Coordinador SAR
CMS	Coordinador de la Misión de Búsqueda y Salvamento
CDBA	Centro Coordinador Buenos Aires
CDPB	Centro Coordinador Puerto Belgrano
CDUS	Centro Coordinador Ushuaia
COTM	Comando Naval de Tránsito Marítimo
EANA S.E.	Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado
FAA	Fuerza Aérea Argentina
ISM	Información de Seguridad Marítima
IDBE	Impresión Directa en Banda Estrecha
LRIT	Sistema de Seguimiento e Identificación de Largo Alcance
MRCC	Centro Coordinador de Salvamento Marítimo
MRSC	Subcentro Coordinador de Salvamento Marítimo
OSC	Coordinador en el lugar del siniestro
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OMI	Organización Marítima Internacional
PNA	Prefectura Naval Argentina
RASRR	Región de búsqueda y salvamento de responsabilidad de la República Argentina
SAR	Búsqueda y Salvamento
SITREP	Informe sobre la situación
SISM	Servicio de Búsqueda y Rescate marítimo, fluvial y lacustre de la Armada
SMSSM	Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo
SOLAS	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar

Dejstva in bitje in Trifončičeva nauka



## Planilla de control de correcciones

---

Fecha	Art. que modifica	Firma y aclaración de Autoridad SAR

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

### CONCEPTOS GENERALES

#### 1.1. Situación:

- 1.1.1. La ARMADA ARGENTINA como Autoridad Nacional de Aplicación del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo, Fluvial y Lacustre, designada por Ley Nacional Nro. 22.445 es el organismo responsable que entiende en la salvaguarda de la vida humana en el mar, su asistencia y salvamento en la Región de Responsabilidad SAR de la República Argentina (RASRR) establecida por la ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI).
- 1.1.2. El Jefe del Estado Mayor General de la Armada delega en el Comandante de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada con sede en la Base Naval Puerto Belgrano la responsabilidad de la conducción de la Agencia Nacional SAR.
- 1.1.3. Los lineamientos para la implementación del presente Plan son provistos en el *Plan Nacional de Colaboración SAR* (2013) y en el *Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento* (IAMSAR) volumen I, II y III Edición 2013.
- 1.1.4. La Región de Responsabilidad SAR de la República Argentina (RASRR) es la publicada por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) en el documento "SAR.3/Circ.5" del 19 de junio de 1996. El área SAR incluye los espacios fluviales y lacustres de nuestro territorio y un extenso espacio marítimo que se extiende más allá de la Zona Económica Exclusiva, abarcando aguas internacionales y cubriendo una superficie de aproximadamente 14.716.000 Km<sup>2</sup>.

#### 1.2. Misión:

- 1.2.1. Ejecutar la búsqueda y salvamento de personas en peligro en el área marítima, fluvial y lacustre bajo jurisdicción SAR Argentina, con el fin de preservar la vida humana en el mar, que por Ley Nacional 22.445 le compete a la Armada Argentina.

#### 1.3. Propósito:

- 1.3.1. El presente Plan tiene como propósito establecer la organización del servicio de búsqueda y salvamento, plasmar los conceptos generales, establecer la relación funcional entre actores y coordinar el uso eficaz de todos los recursos disponibles que se necesiten para preservar la vida humana en la RASRR por medio de la Agencia Nacional SAR Marítimo (ACSM), de manera tal que permita al Estado Argentino cumplir con dicha tarea humanitaria y con sus obligaciones jurídicas de responsabilidad nacional e internacional.
- 1.3.2. El Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo Fluvial y Lacustre 1/89 es reemplazado por la promulgación del presente plan.

### 1.4. Ejecución:

- 1.4.1. Conociendo la importancia de la cooperación para proveer servicios SAR expeditivos y efectivos, la Agencia Nacional SAR (ACSM), a través de los centros coordinadores de búsqueda y salvamento MRCC y subcentros coordinadores MRSC, coordinará las Operaciones SAR en el área marítima, fluvial y lacustre bajo responsabilidad de la República Argentina.
- 1.4.2. Asimismo, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, frente a las exigencias que plantean las nuevas tecnologías y globalización de los servicios de búsqueda y salvamento SAR y conforme con lo establecido en el manual (IAMSAR) de Búsqueda y Salvamento, Volúmen "I", resolvió la creación por Resolución del EMGA N° 109/95 "R" del "Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Armada" (SISM) con fecha 1 de octubre de 1995 como Destino Naval dependiente orgánica y funcionalmente de la ACSM.

### 1.5. Tareas Particulares de la Agencia Nacional SAR Marítimo (ACSM)

Como tareas particulares la Agencia Nacional SAR:

- 1.5.1. Entenderá en la organización de los MRCC, MRSC y en las inspecciones establecidas por la OMI.
- 1.5.2. Integrará los recursos SAR disponibles (estatales y privados) en una red de cooperación para una eficiente organización orientada a la protección de vidas humanas en el área de su responsabilidad RASRR.
- 1.5.3. Supervisará las operaciones de Búsqueda y Salvamento en el área de responsabilidad SAR de la República Argentina RASRR comunes para todos los centros MRCC y subcentros coordinadores MRSC de búsqueda y salvamento marítimo, fluvial y lacustre, y podrá conducir las cuando las circunstancias, ya sea por su envergadura o complejidad, lo requieran a través del Centro Coordinador Nacional SAR Marítimo (CCSM).
- 1.5.4. Resolverá dudas o diferencias sobre las relaciones funcionales o sobre la unidad que debe asumir las funciones de Coordinador en el lugar del siniestro (OSC) en beneficio de preservar la vida humana en el mar y en el mejor uso del recurso disponible.
- 1.5.5. Designará al MRCC Puerto Belgrano para asumir la conducción de las operaciones cuando un submarino nacional o extranjero sea declarado en emergencia dentro de la RASRR.
- 1.5.6. Coordinará las operaciones con medios navales SAR bajo el control de la Autoridad SAR Aeronáutica cuando una aeronave nacional o extranjera, comercial, privada o militar sea declarada en emergencia

dentro de la RASRR y designará al MRCC Puerto Belgrano para asumir la conducción de las operaciones Ley 27.161.

- 1.5.7. Centralizará la difusión pública en todos los casos; en particular en aquellos casos en que la necesidad de un mayor detalle, precisión y premura informativas los exijan. Los MRCC/MRSC, en cuya jurisdicción dichos casos se desarrollen estarán facultados a emitir los comunicados pertinentes; previa consulta con la Agencia Nacional SAR. Los comunicados serán puestos en conocimiento de la mencionada autoridad, a la brevedad, y de la División Comunicaciones Institucionales del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada y de la Secretaría General de la Armada (Departamento Información Pública).
- 1.5.8. Difundirá a la sociedad su rol como ACSM en la temática SAR en un contexto proactivo para preservar la vida humana en el mar, ríos y lagos en los ambientes relacionados con las actividades náuticas en el país.
- 1.5.9. Planificará, administrará y asesorará sobre la temática SAR y participará en las relaciones institucionales sobre SAR con los organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.
- 1.5.10. Mantendrá como visión la cooperación para el desarrollo integral, la continua coordinación y la mejora de los servicios de búsqueda y salvamento.

### **1.6. Tareas comunes para todos los centros MRCC y subcentros coordinadores MRSC de Búsqueda y Salvamento:**

- 1.6.1. Toda operación SAR será orientada a un único objetivo, el cual es la preservación de la vida humana y de manera tal que permita al Estado Argentino cumplir con dicha tarea humanitaria y con sus obligaciones jurídicas de responsabilidad nacional e internacional.
- 1.6.2. Los MRCC y los MRSC planearán y conducirán las operaciones de búsqueda y salvamento de buques, artefactos navales, embarcaciones menores e instalaciones y personas costa afuera, nacionales y extranjeras, dentro de su área de responsabilidad con los medios asignados y los que especialmente les puedan ser agregados.
- 1.6.3. Los MRCC organizarán a los MRSC bajo su jurisdicción.
- 1.6.4. Los MRCC y los MRSC deberán estar en condiciones de dar apoyo con sus medios a otro centro coordinador de búsqueda y salvamento cuando se les requiera.
- 1.6.5. Los MRCC y los MRSC coordinarán con otros organismos públicos, fuerzas armadas e instituciones privadas las acciones conjuntas SAR en el área de responsabilidad.

- 1.6.6. Los MRSC mantendrán informados a sus respectivos MRCC y a la Agencia Nacional SAR Marítimo ACSM de las operaciones de búsqueda y salvamento que ejecuten. Al respecto el informe inicial de un caso SAR debe ser reportado a la ACSM por el medio más rápido: mensaje naval, fax, teléfono, e-mail.
- 1.6.7. Los MRCC y los MRSC deberán informar mediante mensajes SITREP SAR (Formato IAMSAR) la apertura, el desarrollo y el cierre de los casos SAR. En operaciones de larga duración se difundirán SITREP SAR con intervalos de 12 horas.
- 1.6.8. Cada MRCC será responsable de preparar un plan para la realización de las operaciones SAR en su área de responsabilidad.
- 1.6.9. El MRCC o MRSC, con la información sobre buques mercantes, pesqueros y otras embarcaciones que se encuentren en posición favorable para apoyar las operaciones, podrá requerir a los mismos que se destaquen al área del siniestro como acción inicial para preservar la vida humana en el mar.

### **1.7. Tareas particulares para las unidades destacadas a prestar auxilio:**

- 1.7.1. Las Unidades de Superficie y Aéreas destacadas a prestar auxilio a otra unidad darán cumplimiento a lo especificado en el Manual IAMSAR – Sección 2 – Vol. III.
- 1.7.2. La Unidad que asuma como “Coordinador en el Lugar del Siniestro” (OSC) dará cumplimiento a lo especificado en el Manual IAMSAR – Sección 3 – Vol. III.
- 1.7.3. Para los informes de situación (SITREP) se empleará el formato establecido en el apéndice D del volumen III del manual IAMSAR.

### **1.8. Coordinador en el lugar del Siniestro (OSC):**

- 1.8.1. Cuando en el lugar del siniestro se encuentren unidades SAR se designará a una de ellas para que asuma el “mando en el teatro de operaciones”. El comandante de dicha unidad se denominará “Coordinador en el lugar de siniestro (OSC)”.
- 1.8.2. Si solo hay presente en el lugar de siniestro buques no especializados en SAR, uno de ellos asumirá la función de (OSC)”.
- 1.8.3. El (OSC) dependerá del MRCC o del MRSC coordinador de la búsqueda y salvamento que haya asumido la conducción de las operaciones.
- 1.8.4. Se utilizará el formato normalizado de informe sobre la situación (SITREP) para fines de búsqueda y salvamento del Apéndice D (IAMSAR III).

### **1.9. Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, Fluvial y Lacustre (SISM):**

1.9.1. Tiene como función general gestionar y supervisar el funcionamiento del servicio de búsqueda y salvamento marítimo, fluvial y lacustre, coordinando con los organismos estatales y/o privados que participan en actividades afines y/o relacionadas, de modo de asegurar que se presten eficazmente los servicios SAR en el nivel de la Agencia Nacional SAR (ACSM) estableciendo las normas y políticas para las operaciones y para el adiestramiento.

### **1.10. Instrucciones de coordinación:**

1.10.1. El Comando Naval de Tránsito Marítimo, la Prefectura Naval Argentina PNA, el Sistema AMVER, los Sistemas de Seguimiento de Buques LRIT y AIS y los informes de posición de buques provistos por la IAATO y COMNAP, la Comisión para la conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos CCRVMA serán fuentes de información sobre posición, movimiento y características de buques que puedan asistir a las personas que se encuentren en situación de peligro en el mar. Dicha información, estará disponible a requerimiento de los MRCC y MRSC.

### **1.11. Facilidades SAR:**

1.11.1. Las facilidades y distribución de los medios aéreos y de superficie se encuentran detallados en el Plan Nacional de Colaboración SAR (2013) inc. 6.1.

1.11.2. Las características de las unidades de superficie se encuentran detalladas en el Plan Nacional de Colaboración SAR (2013) inc. 6.2

1.11.3. Las características de las unidades aéreas se encuentran detalladas en el Plan Nacional de Colaboración SAR (2013) inc. 6.3

### **1.12. Informes:**

1.12.1. Los mensajes de las operaciones SAR comprenden informes sobre la situación (SITREP), mensajes de búsqueda, mensajes de salvamento, radiodifusión a todos los buques, mensajes de alerta a las aeronaves y otros mensajes SAR IAMSAR Vol II, Capítulo 2: Comunicaciones.

1.12.2. Al finalizar una operación SAR y cuando la importancia del acaecimiento lo justifique, los MRCC deberán elevar a la ACSM un informe detallado sobre el desarrollo de la misma, el que deberá contener como mínimo:

a. Registro de todas las fases de la operación SAR.

b. Medios empleados.

- c. Tipo y cantidad de búsquedas efectuadas y representación gráfica de las áreas barridas.
- d. Conclusiones, lecciones aprendidas e información complementaria de valor para futuras operaciones SAR.

1.12.3. Serán elevadas a la Organización Marítima Internacional (OMI), a través de la Dirección de Intereses Marítimos, las enseñanzas y conclusiones que se desprenden del análisis sistemático y estructurado de los informes finales de las operaciones y que a criterio de la ACSM constituyan elementos de valor que permiten garantizar el control de calidad y mejorar de manera permanente los sistemas SAR.

### **1.13. Comunicaciones en el lugar del siniestro:**

1.13.1. A los efectos de la coordinación en el lugar del siniestro, se dará cumplimiento a lo establecido en el Plan de Comunicaciones del Capítulo IV y Apéndice "Charlie" de la presente publicación, en el Plan Nacional de Colaboración SAR (2013) inciso 7 y en la sección 3 del volumen III del manual IAMSAR. Independientemente de las frecuencias previstas en las publicaciones mencionadas, el MRCC o MRSC responsable, de considerarlo conveniente, coordinará con el Coordinador en el Lugar del Siniestro (OSC) el uso de otras frecuencias que aseguren o faciliten las comunicaciones con y entre los medios SAR desplegados en el lugar del siniestro.



### COMITÉ COORDINADOR

#### 2.1. Del servicio SAR Argentino:

2.1.1. Con el objetivo de garantizar una actualización continua del plan y una adecuada articulación entre organismos relacionados con actividades marítimas, se establecerá un Comité Coordinador SAR (CCSR/SCC). El Comité tendrá por finalidad constituir un vínculo permanente relacionado con toda la temática SAR. Asimismo tendrá la tarea de coordinar y proporcionar una guía para su implementación y supervisará enmiendas que puedan surgir al presente Plan.

#### 2.2. Del comité coordinador SAR Argentino.

2.2.1. Objetivos: El Comité SAR Argentino tiene por objeto realizar lo siguiente:

- a) proporcionar un foro nacional permanente que pueda elaborar y recomendar políticas estratégicas nacionales SAR.
- b) proporcionar un foro nacional para coordinar las cuestiones administrativas y operacionales SAR;
- c) servir de contacto con otras organizaciones nacionales, regionales, e internacionales dedicadas a prestar servicios de emergencia;
- d) supervisar el Plan SAR y elaborar y mantener un Manual nacional SAR;
- e) promover la utilización eficaz de los medios SAR existentes;
- f) servir de foro de cooperación para intercambiar información y elaborar posturas y políticas de interés mutuo para las diversas Partes en el Plan;
- g) promover una estrecha colaboración y coordinación entre las autoridades civiles y militares y otras organizaciones a fin de prestar unos servicios SAR eficaces;
- h) mejorar la cooperación entre las comunidades SAR aeronáuticas, marítimas y terrestres para prestar unos servicios SAR eficaces; y
- i) determinar otros modos de mejorar la eficacia y eficiencia generales de los servicios SAR Marítimo, Fluvial y Lacustre Nacionales y normalizar los procedimientos y el equipo SAR siempre que sea posible.

2.2.2. Miembros Integrantes del CCSR:

- a) Los Miembros serán: las personas designadas por cada Parte en el Plan SAR.

- ARMADA ARGENTINA.
  - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.
  - DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO.
  - EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.), LEY 27161.
  - CÁMARA DE ACTIVIDADES DE PRACTICAJE Y PILOTAJE.
  - EMPRESAS DE REMOLCADORES.
  - CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
  - FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING.
  - DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO.
  - DEFENSA CIVIL.
  - DIRECCIÓN DE PARQUES NACIONALES.
  - OTROS A CONSIDERAR.
- b) Cada parte estará encargada de mantener la coordinación apropiada con los organismos interesados en sus respectivas organizaciones.
- c) Cada parte designará un miembro suplente e informará a la Secretaría del Comité.

### 2.2.3. Procedimientos del CCSR:

- a) La Presidencia del Comité será ejercida por un miembro de la Armada Argentina.
- b) Las reuniones generales del Comité, se celebrarán por lo menos una vez al año, y se admitirán a los observadores, asesores y visitantes designados.
- c) Los servicios de Secretaría los prestará normalmente el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Armada SISM.
- d) El Presidente o cualquier Miembro podrá convocar una reunión especial del Comité cuando sea necesario.

**2.3. Estructura del servicio SAR Marítimo, Fluvial y Lacustre.**

<b>ORGANISMO</b>	<b>AUTORIDAD</b>
2.3.1. <b>AUTORIDAD NACIONAL SAR MARITIMO (ATSM) / MARITIME SAR AUTHORITY</b>	<b>JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA (EMGA)</b>
2.3.2. <b>AGENCIA NACIONAL SAR MARITIMO (ACSM) / NATIONAL SAR AGENCY</b>	<b>COMANDANTE DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA (COAA)</b>

<b>ORGANISMO</b>	<b>AUTORIDAD</b>
2.3.3. <b>CENTRO COORDINADOR BUENOS AIRES (CDBA) / MRCC BUENOS AIRES</b>	<b>COMANDANTE NAVAL DE TRANSITO MARITIMO (COTM)</b>
a) <b>SUBCENTRO COORDINADOR POSADAS (KSPOPNA) / MRSC POSADAS</b>	<b>PREFECTO DE ZONA ALTO PARANÁ (PZAPPNA)</b>
b) <b>SUBCENTRO COORDINADOR CORRIENTES (KSCOPNA) / MRSC CORRIENTES</b>	<b>PREFECTO DE ZONA PARANÁ SUPERIOR Y PARAGUAY (PZPPPNA)</b>
c) <b>SUBCENTRO COORDINADOR PASO DE LOS LIBRES (KSPLPNA) / MRSC PASO DE LOS LIBRES</b>	<b>PREFECTO DE ZONA ALTO URUGUAY (PZAUPNA)</b>
d) <b>SUBCENTRO COORDINADOR CONCEPCION DEL URUGUAY (KSCUPNA) / MRSC CONCEPCIÓN DEL URUGUAY</b>	<b>PREFECTO DE ZONA BAJO URUGUAY (PZBUPNA)</b>
e) <b>SUBCENTRO COORDINADOR ROSARIO (KSROPNA) / MRSC ROSARIO</b>	<b>PREFECTO DE ZONA BAJO PARANÁ (PZBPPNA)</b>
f) <b>SUBCENTRO COORDINADOR TIGRE (KSTIPNA) / MRSC TIGRE</b>	<b>PREFECTO DE ZONA DELTA (PZDEPNA)</b>
g) <b>SUBCENTRO COORDINADOR RIO DE LA PLATA (KSRPPNA) / MRSC RÍO DE LA PLATA</b>	<b>PREFECTO DE ZONA RIO DE LA PLATA (PZRPPNA)</b>

2.3.4. <b>CENTRO COORDINADOR PUERTO BELGRANO (CDPB) / MRCC PUERTO BELGRANO</b>	<b>JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA (EMON)</b>
a) <b>SUBCENTRO COORDINADOR MAR DEL PLATA (KSMPPNA) / MRSC MAR DEL PLATA</b>	<b>JEFE DE PREFECTURA MAR DEL PLATA</b>
b) <b>SUBCENTRO COORDINADOR BAHÍA BLANCA (KSBBPNA) / MRSC BAHÍA BLANCA</b>	<b>JEFE DE PREFECTURA BAHÍA BLANCA</b>
c) <b>SUBCENTRO COORDINADOR NEUQUÉN (KSNQPNA) / MRSC NEUQUÉN</b>	<b>JEFE DE SUBPREFECTURA NEUQUÉN</b>
d) <b>SUBCENTRO COORDINADOR BARILOCHE (KSBAPNA) / MRSC BARILOCHE</b>	<b>JEFE DE PREFECTURA SAN CARLOS DE BARILOCHE</b>
e) <b>SUBCENTRO COORDINADOR SAN ANTONIO OESTE (KSAOPNA) / MRSC SAN ANTONIO OESTE</b>	<b>JEFE DE SUBPREFECTURA SAN ANTONIO OESTE</b>
f) <b>SUBCENTRO COORDINADOR PUERTO MADRYN (KSPMPNA) / MRSC PUERTO MADRYN</b>	<b>JEFE DE PREFECTURA PUERTO MADRYN</b>
g) <b>SUBCENTRO COORDINADOR COMODORO RIVADAVIA (KSCRPNNA) / MRSC COMODORO RIVADAVIA</b>	<b>JEFE DE PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA</b>
h) <b>SUBCENTRO COORDINADOR PUERTO DESEADO (KSPDPNA) / MRSC PUERTO DESEADO</b>	<b>JEFE DE PREFECTURA PUERTO DESEADO</b>

## Capítulo II

---

<b><u>ORGANISMO</u></b>	<b><u>AUTORIDAD</u></b>
2.3.5. <b>CENTRO COORDINADOR USHUAIA (CDUS) / MRCC USHUAIA</b>	<b>COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL (ANAU)</b>
a) SUBCENTRO COORDINADOR LAGO ARGENTINO (KSLAPNA) / MRSC LAGO ARGENTINO	JEFE DESTACAMENTO REFORZADO DE PREFECTURA LAGO ARGENTINO
b) SUBCENTRO COORDINADOR RIO GALLEGOS (KSGAPNA) / MRSC RÍO GALLEGOS	JEFE DE PREFECTURA RÍO GALLEGOS
c) SUBCENTRO COORDINADOR USHUAIA, AGUAS ARGENTINAS DEL CANAL BEAGLE Y LAGO FAGNANO (KSUSPNA / MRSC USHUAIA	JEFE DE PREFECTURA USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
d) SUBCENTRO COORDINADOR PUERTO ARGENTINO (MALVINAS) / MRSC MALVINAS	JEFE DE APOSTADERO NAVAL PUERTO ARGENTINO (MALVINAS) (A SER DESIGNADO OPORTUNAMENTE)
e) SUBCENTRO COORDINADOR ISLAS GEORGÍAS DEL SUR / MRSC ISLAS GEORGÍAS DEL SUR	JEFE DESTACAMENTO NAVAL ISLAS GEORGÍAS DEL SUR (A SER DESIGNADO OPORTUNAMENTE)

**2.4. Áreas asignadas a cada centro y subcentro coordinador de búsqueda y salvamento marítimo, fluvial y lacustre.**

<b>ORGANISMO</b>	<b>AREA</b>
<p>2.4.1. <b>AGENCIA NACIONAL SAR MARÍTIMO (ACSM)</b></p>	<p>Región de Responsabilidad SAR Argentina                      A: 35° 38'S 55° 52'W                      B: 37° 06'S 54° 17'W                      C: 37° 56'S 52° 36'W                      D: 37° 56'S 10° 00'W Hasta el polo Sur                      E: 55° 07'S 66° 25'W                      F: 55° 11'S 66° 04'W                      G: 55° 22.9'S 65° 43.6'W                      H: 56° 22.8'S 65° 43.6'W                      I: 56° 22.8'S 67° 16.0'W                      J: 58° 21.1'S 67° 16.0'W                      K: 58° 21.1'S 74° 00.0'W Hasta el polo Sur</p>
<p>2.4.2. <b>CENTRO COORDINADOR BUENOS AIRES (CDBA)</b>  <b>MRCC BUENOS AIRES</b></p>	<p>El área de responsabilidad SAR del Centro Coordinador estará sujeto al:</p> <p>Tratado Internacional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por Ley 20.645 Tratado del Río de la Plata y su frente Marítimo 08/02/1974.</p> <p>Convenio Internacional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por Ley 21.413 Estatuto del Río Uruguay 1/09/1976.</p> <p>Tratado Internacional entre la República Argentina y la República del Paraguay por Ley 12.600 Tratado Complementario de límites entre las Repúblicas Argentinas y del Paraguay, 12/11/1978.</p> <p>Tratados Internacionales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil por Ley 22.740 Tratado para el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos Compartidos de los Tramos Limítrofes del Río Uruguay y de su Afluente el Río Pepirí-Guazú 08/02/1983.</p> <p>Decreto Ministerial entre las Repúblicas Argentina y del Paraguay por Decreto N° 16.764/1945 Tratado Complementario de Límites Definitivos entre las Repúblicas Argentina y del Paraguay, en el Río Pilcomayo 16/08/1944.</p> <p>Y aguas jurisdiccionales del Río de la Plata, Río Uruguay, Río Paraná, Río Iguazú, Río Paraguay y Río Pilcomayo.</p>
<p>a) <b>SUBCENTRO COORDINADOR POSADAS (KSPOPNA) / MRSC POSADAS</b></p>	<p>El área de responsabilidad SAR del Subcentro Coordinador estará sujeto a los Tratados y Convenios Internacionales en materia limítrofe:</p> <p>Tratado Internacional entre la República Argentina y la República del Paraguay por Ley 12.600 Tratado Complementario de límites entre las Repúblicas Argentinas y del Paraguay, 12/11/1978.</p> <p>Tratados Internacionales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil por Ley 22.740 Tratado para el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos Compartidos de los Tramos Limítrofes del Río Uruguay y de su Afluente el Río Pepirí-Guazú 08/02/1983.</p> <p>Y aguas jurisdiccionales del Río Paraná entre Km 1.330 y Km 1.927. Río Uruguay entre Km 960 y Km 875. Río Iguazú desde la confluencia con el río San Antonio hasta su desembocadura en el Río Paraná.</p>

<b>Continuación Subcentros con relación funcional al CDBA / MRCC Buenos Aires</b>	
<b>ORGANISMO</b>	<b>AREA</b>
b) SUBCENTRO COORDINADOR CORRIENTES (KSCOPNA) / MRSC CORRIENTES	<p>El área de responsabilidad SAR del Subcentro Coordinador estará sujeto a los Tratados y Convenios Internacionales en materia limítrofe:</p> <p>Y aguas jurisdiccionales del Río Paraná entre Km 810 y Km 1.330. Río Paraguay desde la desembocadura del Río Pilcomayo hasta su desembocadura en el Río Paraná Km 1.242.</p>
c) SUBCENTRO COORDINADOR PASO DE LOS LIBRES (KSPLPNA) / MRSC PASO DE LOS LIBRES	<p>El área de responsabilidad SAR del Subcentro Coordinador estará sujeto a los Tratados y Convenios Internacionales en materia limítrofe:</p> <p>Convenio Internacional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por Ley 21.413 Estatuto del Río Uruguay 1/09/1976.</p> <p>Y aguas jurisdiccionales del Río Uruguay entre Km 875 y Km 420.</p>
d) SUBCENTRO COORDINADOR CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (KSCUPNA) / MRSC CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	<p>El área de responsabilidad SAR del Subcentro Coordinador estará sujeto a los Tratados y Convenios Internacionales en materia limítrofe:</p> <p>Tratado Internacional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por Ley 20.645 Tratado del Río de la Plata y su frente Marítimo 08/02/1974.</p> <p>Convenio Internacional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por Ley 21.413 Estatuto del Río Uruguay 1/09/1976.</p> <p>Y aguas jurisdiccionales del Río Uruguay entre Km 420 y Km 40.</p>
e) SUBCENTRO COORDINADOR ROSARIO (KSROPNA) / MRSC ROSARIO	<p>Río Paraná entre Km 300,5 y Km 810. Río Ibicuy desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo Tala Km 276.</p>
f) SUBCENTRO COORDINADOR TIGRE (KSTIPNA) / MRSC TIGRE	<p>El área de responsabilidad SAR del Subcentro Coordinador estará sujeto a los Tratados y Convenios Internacionales en materia limítrofe:</p> <p>Convenio Internacional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por Ley 21.413 Estatuto del Río Uruguay 1/09/1976.</p> <p>Y aguas jurisdiccionales del Río de la Plata desde la línea imaginaria que partiendo del Muelle Anchorena se une con la Boya Verde luminosa demarcatoria del Km. 96,5 del Canal del Infierno, hasta Km. 40 del Río Uruguay, Km. 300,5 en el Río Paraná y Km. 276 en el Río Ibicuy.</p>
g) SUBCENTRO COORDINADOR RÍO DE LA PLATA (KSRPPNA) / MRSC RÍO DE LA PLATA	<p>El área de responsabilidad SAR del Subcentro Coordinador estará sujeto a los Tratados y Convenios Internacionales en materia limítrofe:</p> <p>Tratado Internacional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por Ley 20.645 Tratado del Río de la Plata y su frente Marítimo 08/02/1974.</p> <p>Y aguas jurisdiccionales del Río de la Plata: Desde la línea imaginaria que partiendo del Muelle Anchorena se une con la Boya Verde luminosa demarcatoria del Km. 96,5 del Canal del Infierno hasta límite jurisdiccional de Uruguay.</p>

## Capítulo II

<b>ORGANISMO</b>	<b>ÁREA</b>
2.4.3. <b>CENTRO COORDINADOR PUERTO BELGRANO (CDPB)</b>  <b>MRCC PUERTO BELGRANO</b>	PUNTO 1: 36°18'S 56°46'W PUNTO 2: 35°38'S 55°52'W PUNTO 3: 37°06'S 54°17'W PUNTO 4: 37°56'S 52°36'W PUNTO 5: 37°56'S 10°00'W PUNTO 6: 50°00'S 67°54'W PUNTO 7: 50°00'S 10°00'W
a) <b>SUBCENTRO COORDINADOR MAR DEL PLATA (KSMPPNA) / MRSC MAR DEL PLATA</b>	PUNTO 1: 36°18'S 56°46'W PUNTO 2: 35°38'S 55°52'W PUNTO 3: 37°06'S 54°17'W PUNTO 4: 37°56'S 52°36'W PUNTO 8: 43°00'S 57°15'W PUNTO 9: 38°51'S 60°03'W
b) <b>SUBCENTRO COORDINADOR BAHÍA BLANCA (KSBBPNA) / MRSC BAHÍA BLANCA</b>	PUNTO 9: 38°51'S 60°03'W (Faro Claromecó) PUNTO 8: 43°00'S 57°15'W PUNTO 10: 42°58'S 64°19'W (Faro Punta Ninfas) PUNTO 11: 42°53'S 64°09'W (Faro Morro Nuevo) PUNTO 12: 42°04'S 63°47'W (Faro Punta Norte) PUNTO 13: 41°04'S 62°50'W (Faro Río Negro)
c) <b>SUBCENTRO COORDINADOR NEUQUÉN (KSNQPNA) / MRSC NEUQUÉN</b>	El lago Ezequiel Ramos Mejía (entre los Barreales, Mary Menuco y Pellegrini). Río Neuquén en su tramo interjurisdiccional entre Neuquén y Río Negro. Río Limay desde la confluencia del Río Neuquén y Río Negro hasta el extremo Sur del lago Ezequiel Ramos Mejía. Río negro desde su nacimiento hasta la bifurcación existente a la altura de la localidad de Pomona (Río Negro)
d) <b>SUBCENTRO COORDINADOR BARILOCHE (KSBA PNA) / MRSC BARILOCHE</b>	Todos los lagos ubicados dentro de los límites de los parques nacionales Lanín, Nahuel Huapí, Los Alerces y Lago Puelo.
e) <b>SUBCENTRO COORDINADOR SAN ANTONIO OESTE (KSAOPNA) / MRSC SAN ANTONIO OESTE</b>	Área marítima delimitada por la línea de la costa y la línea que une los puntos: PUNTO 13: 41°04'S 62°50'W PUNTO 12: 42°04'S 63°47'W (Faro Punta Norte)
f) <b>SUBCENTRO COORDINADOR PUERTO MADRYN (KSPMPNA) / MRSC PUERTO MADRYN</b>	Área marítima delimitada por la línea de la costa del Golfo Nuevo y PUNTO 10: 42°58'S 64°19'W (Faro Punta Ninfas) PUNTO 11: 42°53'S 64°09'W (Faro Morro Nuevo)
g) <b>SUBCENTRO COORDINADOR COMODORO RIVADAVIA (KSCR PNA) / MRSC COMODORO RIVADAVIA</b>	PUNTO 10: 42°58'S 64°19'W (Faro Ninfas) PUNTO 8: 43°00'S 57°15'W PUNTO 14: 47°10'S 59°00'W PUNTO 15: 47°12'S 65°44'W (Faro Cabo Blanco y los Lagos Musters y Colhue Huapi).
h) <b>SUBCENTRO COORDINADOR PUERTO DESEADO (KSPDPNA) / MRSC PUERTO DESEADO</b>	PUNTO 15: 47°12'S 65°44'W (Faro Cabo Blanco) PUNTO 14: 47°10'S 59°00'W PUNTO 16: 50°00'S 61°30'W PUNTO 6: 50°00'S 67°54'W

ORGANISMO	ÁREA
<p>2.4.4. CENTRO COORDINADOR USHUAIA (CDUS)</p> <p>MRCC USHUAIA</p>	<p>PUNTO 6: 50°00'S 67°54'W                      PUNTO 7: 50°00'S 10°00'W Hasta el Polo Sur.                      PUNTO 21: 56°00.0'S 59°15'W                      PUNTO 22: 56°00.0'S 65°43.6'W                      PUNTO 23: 55°22.9'S 65°43.6'W                      PUNTO 24: 55°11.0'S 66°04.7'W                      PUNTO 25: 55°07.3'S 66°21.0'W                      PUNTO 31: 56°22.8'S 67°16'W                      PUNTO 32: 58°21.1'S 67°16'W                      PUNTO 33: 58°21.1'S 74°00'W                      Hasta el Polo Sur, aguas Argentinas en el canal de Beagle y Lagos Viedma, Argentino y Fagnano.</p>
<p>a) SUBCENTRO COORDINADOR LAGO ARGENTINO (KSLAPNA) / MRSC LAGO ARGENTINO</p>	<p>Lagos Viedma y Lago Argentino.</p>
<p>b) SUBCENTRO COORDINADOR RÍO GALLEGOS (KSGAPNA) / MRSC RÍO GALLEGOS</p>	<p>PUNTO 6: 50°00'S 67°54'W                      PUNTO 16: 50°00'S 61°30'W                      PUNTO 17: 52°20'S 63°45'W                      PUNTO 18: 53°50'S 60°53'W                      PUNTO 19: 53°50'S 67°30'W</p>
<p>c) SUBCENTRO COORDINADOR USHUAIA, AGUAS ARGENTINAS DEL CANAL BEAGLE Y LAGO FAGNANO (KSUSPNA / MRSC USHUAIA</p>	<p>PUNTO 18: 53°50'S 60°53'W                      PUNTO 19: 53°50'S 67°30'W                      PUNTO 20: 54°40'S 59°15'W                      PUNTO 21: 56°00'S 59°15'W                      PUNTO 22: 56°00'S 65°43.6'W                      PUNTO 23: 55°22.9'S 65°43.6'W                      PUNTO 24: 55°11'S 66°04.7'W                      PUNTO 25: 55°07.3'S 66°21'W</p>
<p>d) SUBCENTRO COORDINADOR PUERTO ARGENTINO (MALVINAS) / MRSC MALVINAS</p>	<p>PUNTO 14: 50°00'S 61°30'W                      PUNTO 26: 50°00'S 54°00'W                      PUNTO 27: 56°00'S 54°00'W                      PUNTO 21: 56°00'S 59°15'W                      PUNTO 20: 54°40'S 59°15'W                      PUNTO 17: 52°20'S 63°45'W</p>
<p>e) SUBCENTRO COORDINADOR ÍSLAS GEORGÍAS DEL SUR / MRSC ÍSLAS GEORGÍAS DEL SUR</p>	<p>PUNTO 26: 50°00'S 54°00'W                      PUNTO 29: 50°00'S 10°00'W                      PUNTO 28: 56°00'S 10°00'W                      PUNTO 27: 56°00'S 54°00'W</p>



### FORMACIÓN DEL PERSONAL, CALIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EJERCICIOS

#### 3.1. Formación del personal

3.1.1. La formación y la experiencia adquirida en operaciones SAR resultan de significativa importancia para que personal que integra el sistema SAR esté en condiciones de llevar a cabo una eficaz respuesta ante las diversas situaciones de peligro que las personas pueden padecer en el mar. De ello se desprende que dicha tarea humanitaria debe ser realizada por personal debidamente calificado para alcanzar con éxito la coordinación y/o ejecución de la búsqueda y el salvamento de la vida humana en el mar.

#### 3.2. Calificación

3.2.1. El personal que forma parte del sistema SAR nacional, además de ser instruido para tener los conocimientos mínimos indispensables, requiere contar con aptitudes que le permitan realizar tareas que validen su capacidad individual y de trabajo en equipo, necesarios para desenvolverse adecuadamente dentro de la organización a la que pertenezca. Quedará a cargo de cada autoridad responsable de los MRCCs y MRSCs, verificar sus cualidades de manera tal que aseguren contar con el personal idóneo en cada puesto.

#### 3.3. Certificación

3.3.1. El manual IAMSAR Vol. I, en su capítulo 3, establece los criterios para la Formación, Calificación, Certificación y Ejercicios. Los objetivos de cada curso a dictar consolidan dichos criterios en los programas y planes de estudio previstos para capacitar al personal.

3.3.2. La Escuela de Tácticas y Técnicas Navales de la Armada Argentina es el instituto responsable de formar y expedir los certificados correspondientes.

3.3.3. La Escuela de Tácticas y Técnicas Navales tiene su asiento en la Base Naval Puerto Belgrano. Para el dictado de los cursos en otras zonas, designará y destacará los profesores / instructores necesarios en las fechas que se establezcan y en aquellas que sean requeridas oportunamente.

3.3.4. Los cursos a dictar son:

a) SAR OMI 3-02 “COORDINADOR DE MISIÓN SAR”.

b) SAR OMI 3-03 “COORDINADOR DE LA BÚSQUEDA SAR”.

### 3.4. Ejercicios

- 3.4.1. La realización de ejercicios básicos y otros de mayor complejidad, que conjuguen experiencia y lecciones aprendidas provenientes de ejercitaciones previas o casos SAR reales, permiten verificar la idoneidad de los planes y procedimientos en vigor, como así también materializar el adiestramiento individual y en conjunto del personal participante.
- 3.4.2. Los ejercicios se clasifican en:
- a) Ejercicio de Comunicaciones: consiste en el empleo de todos los medios de comunicación entre los posibles usuarios para asegurarse de su eficaz capacidad.
  - b) Ejercicio de Coordinación: simula una respuesta ante una situación, basándose en distintos casos. Intervienen todos los niveles del servicio SAR pero sin despliegue.
  - c) Ejercicio completo o de escenario implica el despliegue de medios.
- 3.4.3. La Agencia Nacional SAR ACSM, por medio del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Armada (SISM), coordinará ejercitaciones de acuerdo al punto anterior con todas las organizaciones que conforman el sistema SAR Nacional y con otros Estados.
- 3.4.4. Los Centros Coordinadores serán responsables de ejecutar los ejercicios ya establecidos en los acuerdos SAR firmados con otros países.
- 3.4.5. Cada Centro Coordinador deberá realizar ejercicios con la participación de los Subcentros Coordinadores y otras organizaciones dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad, cumpliendo con las directivas (circulares) que el SISM genere para alcanzar el nivel de adiestramiento SAR fijado anualmente, basado en diferentes tipos y cantidad de ejercicios, cursos cumplidos y antigüedad del personal en la función que desempeña.

### COMUNICACIONES

#### 4.1. Generalidades

El presente Plan de Comunicaciones permite aclarar y facilitar el enlace entre los corresponsales que se detallan a continuación y que conforman el Sistema SAR Nacional:

AUTORIDAD NACIONAL SAR MARÍTIMO (ATSM)  
AGENCIA NACIONAL SAR MARÍTIMO (ACSM)  
CENTROS COORDINADORES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (MRCC)  
SUBCENTROS COORDINADORES DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO (MRSC)  
COORDINADOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO (OSC)  
UNIDADES SAR (Superficie – Aéreas – Terrestres)

- 4.1.1. El enlace entre la Autoridad /Agencia Nacional SAR (ATSM / ACSM) con los MRCC / MRSC se establecerá a través del Sistema de Datos Operativos y Mensajería (SIDOM). La necesidad de que la información y/o los requerimientos lleguen a los destinatarios en tiempo y forma no limita al promotor del mensaje a encaminar las comunicaciones por otro medio. La experiencia indica que es conveniente adelantar la información de la emergencia inicialmente por teléfono o fax, luego transmitirla por el SIDOM y posteriormente por e-mail haciendo al sistema efectivo y redundante.
- 4.1.2. Los MRCCs deben asegurar que las comunicaciones con los MRSCs que integran sus respectivas áreas de responsabilidad sean confiables y lleguen a él o a los destinatarios en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que la falta de información o la demora en cursarla puede considerarse una obstrucción para la pronta y efectiva respuesta SAR.
- 4.1.3. Será función de los MRSCs aclarar y coordinar con otros organismos todos los aspectos de comunicaciones relacionados con las operaciones de Búsqueda y Salvamento dentro de su área de responsabilidad.
- 4.1.4. Las operaciones SAR se realizarán normalmente bajo la dirección y supervisión de un Coordinador SAR perteneciente a un MRCC o MRSC. Las comunicaciones radiotelefónicas entre éste y la Unidad SAR o con el OSC cuando dos o más Unidades SAR trabajen conjuntamente en la misma misión, se establecerán por el circuito SAR 02 de Búsqueda y Salvamento Zonal con el equipamiento radioeléctrico propio o a través de:
  - a) Estaciones de radiocomunicaciones de Apoyo para unidades Superficie y unidades Aéreas de la Armada Argentina (ARA).
  - b) Estaciones costeras de la Prefectura Naval Argentina (PNA).

- 4.1.5. Las estaciones aplicarán el máximo esfuerzo en transmitir con rapidez y confianza las informaciones y órdenes SAR, difiriendo todo tráfico o actividad que no esté relacionada con la emergencia.
- 4.1.6. El enlace radiotelefónico entre las Unidades de Superficie y Aeronaves de la Armada Argentina (ARA), de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), de la Prefectura Naval Argentina (PNA) o civiles que se integren como Unidades SAR con el OSC, se realizará a través del circuito SAR 01 de Búsqueda y Salvamento Local.

#### 4.2. Reglamentación de los circuitos radioeléctricos primarios

##### 4.2.1. Circuito SAR 01 A/B – Búsqueda y Salvamento Local

Vincula al OSC con las Unidades de superficie, aéreas o terrestres en tareas de Búsqueda y Salvamento, dentro del alcance de VHF.

##### TABLA DE RADIOFRECUENCIAS

SAR 01A – 123.1 MHz – A3E – FREC. AERONÁUTICA
SAR 01B – 156.3 MHz – F3E – CANAL 6 del SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

##### 4.2.2. Circuito SAR 02 A/B/C – Búsqueda y Salvamento Zonal

Vincula primariamente al Coordinador SAR con la Unidad SAR / OSC a través de las estaciones de radiocomunicaciones de Apoyo para Unidades de Superficie y Aéreas de la Armada Argentina y las estaciones costeras de la Prefectura Naval. Asimismo, fuera del alcance de VHF vincula al OSC con las Unidades SAR en tránsito o en el área de Búsqueda y Salvamento.

El Coordinador SAR y la Unidad SAR / OSC cubrirán el circuito SAR 02 A/B/C en forma permanente. El resto de las Unidades SAR lo harán cuando no tengan enlace en VHF.

##### TABLA DE RADIOFRECUENCIAS

SAR 02A – 3023.0 KHz – J3E - FREC. AERONÁUTICA
SAR 02B – 4125.0 KHz – J3E
SAR 02C - 5680.0 KHz – J3E - FREC. AERONÁUTICA
SAR 02D - 8291.0 KHz – J3E
SAR 02E –12290.0 KHz – J3E

##### 4.2.3. Estructura del plan de comunicaciones básica para Coordinación en el Lugar del Siniestro (OSC) (IAMSAR III Radiotelefonía)

123,1 MHZ	Frecuencia aeronáutica - BUQUE SINIESTRADO – ACO – AERONAVE SAR
156,8 MHZ	VHF canal 16 - BUQUE SINIESTRADO - OSC
156,3 MHZ	VHF canal 6 - OSC – BUQUE SINIESTRADO - UNIDADES DE SUPERFICIE, BUQUES, ETC.

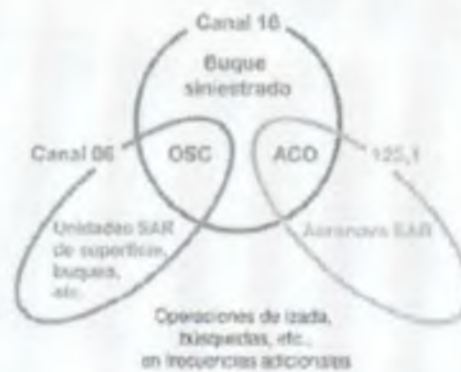
- 4.2.4. A continuación se agrega copia de la ficha práctica de IAMSAR III donde se indica la forma para establecer una estructura básica de comunicaciones en el lugar del siniestro entre la unidad siniestrada, el OSC y el coordinador de aeronaves ACO y las aeronaves.

## Modelos de fichas prácticas



El OSC debería asegurarse de que se mantienen comunicaciones fiables en el lugar del siniestro y mantener comunicaciones con todos los medios SAR y el RCC/SMC

- Se deberían asignar una frecuencia primaria y una frecuencia secundaria para las comunicaciones en el lugar del siniestro
- Si varias aeronaves participan en las operaciones SAR y el OSC no dispone de la capacidad especial de coordinación de las aeronaves, debería nombrarse un coordinador de aeronaves (ACO) para que mantenga la seguridad de los vuelos
- Si participan únicamente unas pocas unidades, podrán mantenerse las comunicaciones en una frecuencia de coordinación, normalmente el canal 16 de ondas métricas en caso de siniestro



**MANUAL IAMSAR**  
— FICHAS PRÁCTICAS —

### 4.2.5. Estructura del plan de comunicaciones y otras frecuencias (IAMSAR III Sección 3)

Las siguientes frecuencias están disponibles para ser utilizadas por las embarcaciones de supervivencias de buques y aeronaves, y también pueden ser utilizadas para las comunicaciones en tierra mediante aparatos radioeléctricos portátiles de supervivencia IAMSAR III Sección 3:

2182 kHz  
121,5 MHz  
156,8 MHz

Las otras frecuencias de alertas, operaciones SAR, seguridad marítima, socorro y seguridad, y para embarcaciones de supervivencia junto con aquellas que corresponden para el uso en SMSSM se encuentran detalladas en el Apéndice "Foxtrot" de la presente publicación y son un extracto del IAMSAR III, sección 3.

VR 01/16

A los efectos de la coordinación entre los MRCC, MRSC y el lugar del siniestro, se dará cumplimiento a lo establecido en el Plan de Comunicaciones del presente Capítulo, al Apéndice "Foxtrot" de la presente publicación y lo establecido en la sección 3 del volumen III del manual IAMSAR.

VR 01/16

Independientemente de las frecuencias previstas en las publicaciones mencionadas, el MRCC o MRSC responsable, de considerarlo conveniente, coordinará con el Coordinador en el Lugar del Siniestro (OSC) el uso de otras frecuencias que aseguren o faciliten las comunicaciones con y entre los medios SAR desplegados en el lugar del siniestro.

### 4.2.6. Medios de información e informe de alertas y emergencias.

Los medios de información e informe de alertas y emergencias se encuentran detallados en el Plan Nacional de Colaboración SAR (2013) inc 7.3

### ACUERDOS DE COLABORACIÓN SAR

#### 5.1. Acuerdos SAR Internacionales:

- 5.1.1. ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA LA COORDINACIÓN DE SUS SERVICIOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMOS Y AERONÁUTICOS. 08 de septiembre de 2006.
- 5.1.2. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS GOBIERNOS DE ARGENTINA Y DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE. 15 de febrero de 1990, sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo y Aéreo (Anexo III).
- 5.1.3. ACUERDO DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA Y EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA DE CHILE de conformación de la Patrulla Antártica Naval Combinada (PANC) en el Área del Tratado Antártico comprendida al Sur del paralelo 60° Sur y entre los meridianos 010° Oeste y 131° Oeste y realización de ejercicios de búsqueda y rescate, salvataje marítimo, control y combate a la contaminación. 8 de abril de 1.999.
- 5.1.4. ACUERDO DE COOPERACIÓN SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO Y FLUVIAL ENTRE LA ARMADA ARGENTINA Y LA ARMADA DEL URUGUAY. 30 de noviembre de 1992.

#### 5.2. Otros acuerdos que contribuyen a la coordinación SAR

- 5.2.1. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY y PARAGUAY. Área Marítima del Atlántico Sur (AMAS). 18 agosto de 1967.
- 5.2.2. TRATADO DEL RÍO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARÍTIMO.
- 5.2.3. ESTATUTO DEL RÍO URUGUAY.
- 5.2.4. HIDROVÍA PARAGUAY – URUGUAY.
- 5.2.5. ACUERDO CON LA “INTERNATIONAL ASSOCIATION OF ANTARCTICA TOUR OPERATORS” (IAATO).
- 5.2.6. ACUERDO CON LA “CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS” (CCRVMA / CAMELAR).
- 5.2.7. ACUERDO CON EL “COUNCIL OF MANAGERS OF NATIONAL ANTARCTIC PROGRAMS” (COMNAP)

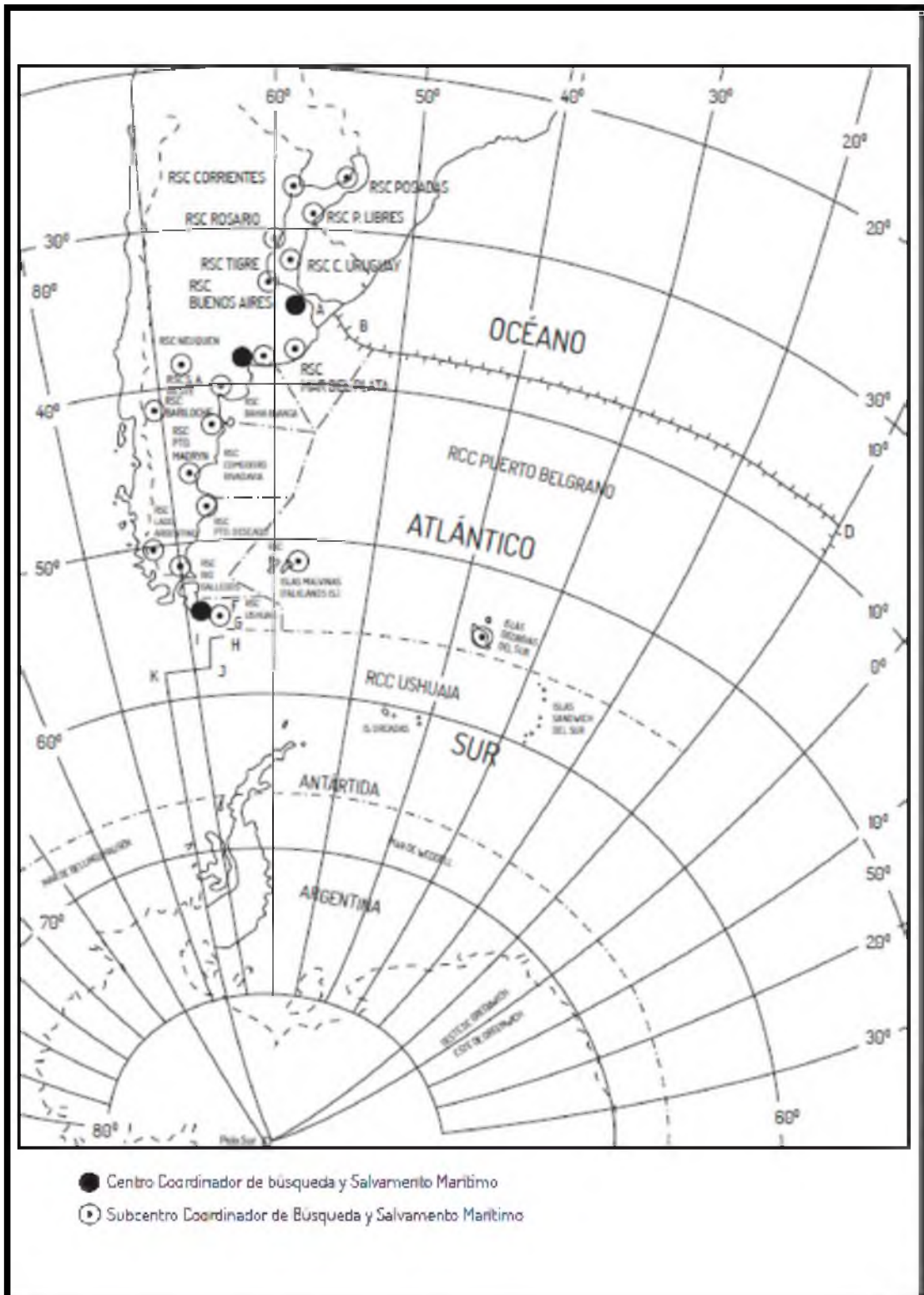
Dejstvo je, da je to, kar je bilo, in kar je, in kar bo.



# Apéndices

## Apéndice ALFA

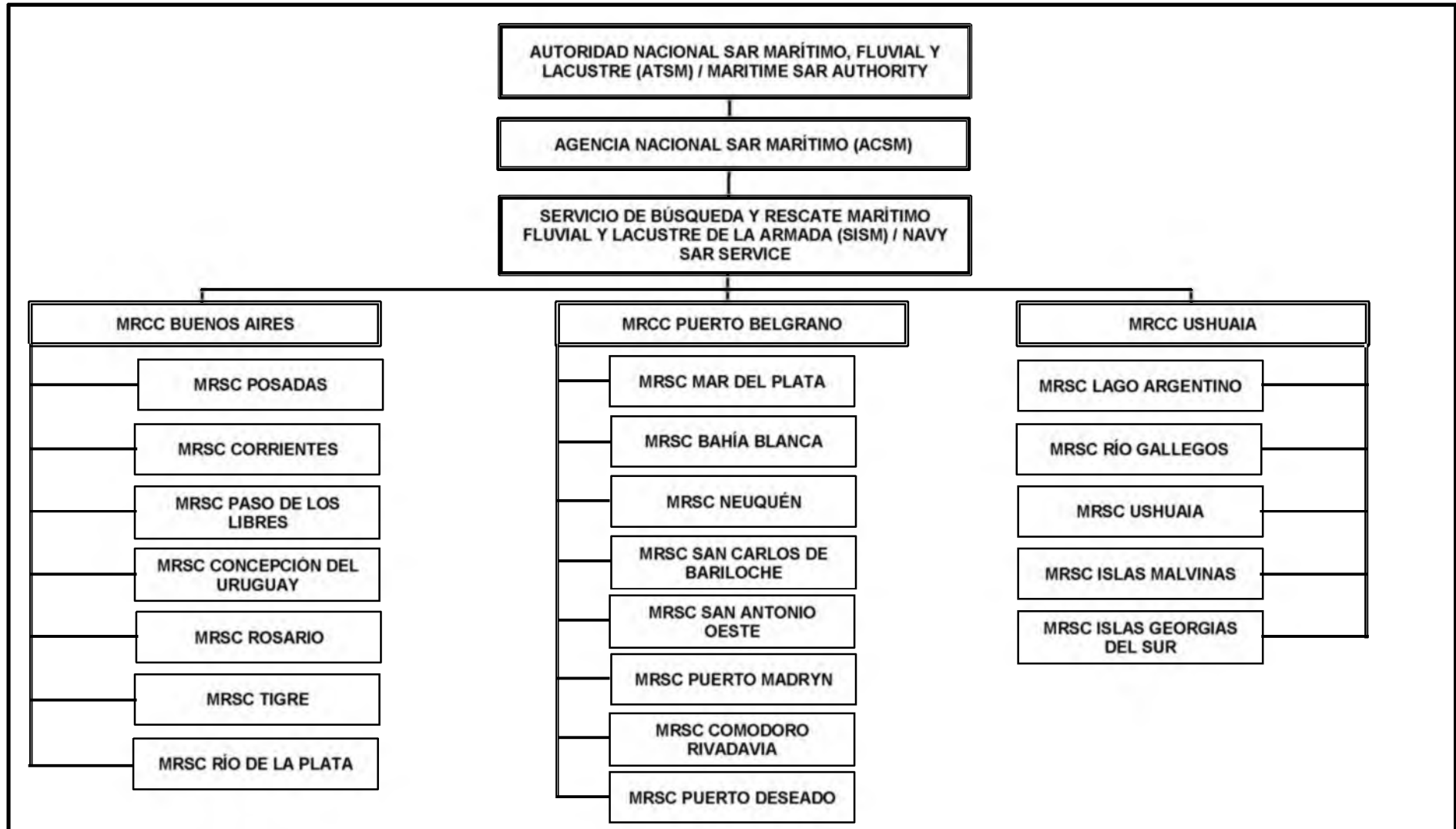
### Región de responsabilidad SAR Argentina (ARSRR)



## Apéndices

### Apéndice BRAVO

#### Organigrama de la Organización de Búsqueda y Salvamento Marítimo, Fluvial y Lacustre



**APÉNDICE CHARLIE**

**Direcciones de los centros (MRCC) y subcentros (MRSC) coordinadores de búsqueda y salvamento marítimo, fluvial y lacustre.**

**A) Agencia Nacional SAR Marítimo**

ORGANISMO	DIRECCIÓN	MEDIO DE CONTACTO	
<b>AGENCIA NACIONAL SAR MARÍTIMO (ACSM)</b>	COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA  BASE NAVAL PUERTO BELGRANO (C.P. 8111) PCIA. BUENOS AIRES	Teléfono	02932-487162 (24/7) 011-43172038 (24/7) 0800 666 7767 (24/7)
		FAX	02932-487163
		TELEX	470100125
		E-mail	<a href="mailto:acsm@armada.mil.ar">acsm@armada.mil.ar</a>

**B) MRCC Buenos Aires y subcentros**

ORGANISMO	DIRECCIÓN	MEDIO DE CONTACTO	
<b>CENTRO COORDINADOR BUENOS AIRES (CDBA) / MRCC BUENOS AIRES</b>	COMODORO PY Nº 2055 EDIFICIO LIBERTAD PISO 12 OFICINA 65 (C.P.1104) CAPITAL FEDERAL	Teléfono	011-4317-2300 (24/7)
		FAX	011-4313-2889
		E-mail	<a href="mailto:cotm@armada.mil.ar">cotm@armada.mil.ar</a> <a href="mailto:mrccbuenosaires@armada.mil.ar">mrccbuenosaires@armada.mil.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR POSADAS (KSPOPNA) / MRSC POSADAS	CALLE MALVINAS ARGENTINAS Y COMBATE MBORORE POSADAS (C.P. 3300) PCIA. DE MISIONES	Teléfono	0376-4402205
		FAX	0376-4402269
		E-mail	<a href="mailto:pzonapzap@prefectura naval.gov.ar">pzonapzap@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR CORRIENTES (KSCOPNA) / MRSC CORRIENTES	PASAJE MANTILLA Nº 385 (C.P. W3400BJN) PCIA. CORRIENTES	Teléfono	0379-4421477
		FAX	0379-4422831
		E-mail	<a href="mailto:pzonapzpp@prefectura naval.gov.ar">pzonapzpp@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR PASO DE LOS LIBRES (KSPLPNA) / MRSC PASO DE LOS LIBRES	COLÓN Nº 423 PASO DE LOS LIBRES (C.P. W3230AAG) PCIA. DE CORRIENTES	Teléfono	03772-424327
		FAX	03772-424328
		E-mail	<a href="mailto:pzonapzau@prefectura naval.gov.ar">pzonapzau@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (KSCUPNA) / MRSC CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	SPIRO Y ESTRADA (C.P. E3260EFA) CONCEPCIÓN DEL URUGUAY PCIA. ENTRE RÍOS	Teléfono	03442-425504
		FAX	03442-427188
		E-mail	<a href="mailto:pzonapzbu@prefectura naval.gov.ar">pzonapzbu@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR ROSARIO (KSROPNA) / MRSC ROSARIO	AV. BELGRANO Nº 315 ROSARIO (C.P. S2000APD) PCIA. DE SANTA FE	Teléfono	0341-4720340
		FAX	0341-4720343
		E-mail	<a href="mailto:pzonabaioparana@prefectura naval.gov.ar">pzonabaioparana@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR TIGRE (KSTIPNA) / MRSC TIGRE	GRAL. BARTOLOMÉ MITRE Nº 165 (C.P. B1648AAC) TIGRE PCIA. BUENOS AIRES	Teléfono	<b>011-4512-4906</b>
		FAX	011-4512-4907
		E-mail	<a href="mailto:pzonapzde@prefectura naval.gov.ar">pzonapzde@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR RÍO DE LA PLATA (KSRPPNA) / MRSC RÍO DE LA PLATA	AV. PTE. RAMON S. CASTILLO PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (C.P. 1104) CAPITAL FEDERAL	Teléfono	<b>011-4576-7650</b>
		FAX	<b>011-4576-7646</b>
		E-mail	<a href="mailto:contrasebaires@prefectura naval.gov.ar">contrasebaires@prefectura naval.gov.ar</a> <a href="mailto:kstm@prefectura naval.gov.ar">kstm@prefectura naval.gov.ar</a>

## Apéndices

### C) MRCC Puerto Belgrano y subcentros

ORGANISMO	DIRECCIÓN	MEDIO DE CONTACTO	
<b>CENTRO COORDINADOR PUERTO BELGRANO (CDPB) / MRCC PUERTO BELGRANO</b>	COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO (C.P. 8111) PCIA. BUENOS AIRES	Teléfono	02932-487162 (24/7)
			011-43172038 (24/7)
			0800 666 7767 (24/7)
		FAX	02932-487163
		TELEX	470100125
E-mail	<a href="mailto:acsm@armada.mil.ar">acsm@armada.mil.ar</a>		
SUBCENTRO COORDINADOR MAR DEL PLATA (KSMPNA) / MRSC MAR DEL PLATA	AV. DE LOS PESCADORES S/N° MAR DEL PLATA (C.P. B7600) PCIA. BUENOS AIRES	Teléfono	0223-4800715
		FAX	0223-4803100
		E-mail	<a href="mailto:mpla@prefectura naval.gov.ar">mpla@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR BAHÍA BLANCA (KSBBPNA) / MRSC BAHIA BLANCA	AV. TEÓFILO SALUSTIO E/GUARDACOSTAS RÍO IGUAZÚ Y GUARDACOSTAS ISLAS MALVINAS (C.P. B8103) INGENIERO WHITE PCIA. BUENOS AIRES	Teléfono	0291-4573124
		FAX	0291-4573355
		E-mail	<a href="mailto:pzonapzan@prefectura naval.gov.ar">pzonapzan@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR NEUQUÉN (KSNQPNA) / MRSC NEUQUÉN	CALLE DEMOCRACIA Y RÍO NEGRO (ISLA N° 132 PASEO DE LA COSTA) (CP. 8300LSB) NEUQUÉN PCIA. NEUQUÉN	Teléfono	<b>0299-4472302</b>
		FAX	<b>0299-4775597</b>
		E-mail	<a href="mailto:pzonapzlc@prefectura naval.gov.ar">pzonapzlc@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR BARILOCHE (KSBA PNA) / MRSC BARILOCHE	GOBERNADOR ELORDI N° 219 (C.P. R8400HRE) SAN CARLOS DE BARILOCHE PCIA. RÍO NEGRO	Teléfono	0294-4422798
		FAX	0294-4425522
		E-mail	<a href="mailto:scba@prefectura naval.gov.ar">scba@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR SAN ANTONIO OESTE (KSAOPNA) / MRSC SAN ANTONIO OESTE	BROWN N° 20 SAN ANTONIO OESTE (C.P. R 8520ACB) PCIA. RÍO NEGRO	Teléfono	02934-421480
		FAX	02934-421202
		E-mail	<a href="mailto:sant@prefectura naval.gov.ar">sant@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR PUERTO MADRYN (KSPMPNA) / MRSC PUERTO MADRYN	MARTÍN J. THOMPSON N° 47 (CP. U9120ODA) PUERTO MADRYN PCIA. DE CHUBUT.	Teléfono	02965- 451603
		FAX	02965-451263
		E-mail	<a href="mailto:madr@prefectura naval.gov.ar">madr@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR COMODORO RIVADAVIA (KSCR PNA) / MRSC COMODORO RIVADAVIA	MÁXIMO ABÁSULO Y SARMIENTO (C.P. U9000) COMODORO RIVADAVIA PCIA. CHUBUT	Teléfono	0297-4473863
		FAX	0297-4462167
		E-mail	<a href="mailto:criv@prefectura naval.gov.ar">criv@prefectura naval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR PUERTO DESEADO (KSPDPNA) / MRSC PUERTO DESEADO	ESPAÑA N° 1828 (C.P. Z9050BAH) PUERTO DESEADO PCIA. SANTA CRUZ	Teléfono	0297-4872200
		FAX	0297-4872322
		E-mail	<a href="mailto:dese@prefectura naval.gov.ar">dese@prefectura naval.gov.ar</a>

VR 01/16

VR 01/16

**D) MRCC Ushuaia y subcentros**

ORGANISMO	DIRECCIÓN	MEDIO DE CONTACTO	
<b>CENTRO COORDINADOR USHUAIA (CDUS) / MRCC USHUAIA</b>	YAGANES Y SAN MARTIN COMANDO DEL AREA NAVAL AUSTRAL (C.P. 9410) USHUAIA PCIA. TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	Teléfono	02901-431098
		FAX	02901-431098
		E-mail	<a href="mailto:mrccushuaia@armada.mil.ar">mrccushuaia@armada.mil.ar</a> <a href="mailto:armada_emanau@ara.mil.ar">armada_emanau@ara.mil.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR LAGO ARGENTINO (KSLAPNA) / MRSC LAGO ARGENTINO	PUNTA BANDERA S/Nº (C.P. Z9405DAA) EL CALAFATE PCIA. SANTA CRUZ	Teléfono	02902-497653
		FAX	02902-497653
		E-mail	<a href="mailto:larq@prefecturanaval.gov.ar">larq@prefecturanaval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR RÍO GALLEGOS (KSGAPNA) / MRSC RÍO GALLEGOS	PASAJE ABUELA PAREDES Nº 71 (C.P. Z-9400) RÍO GALLEGOS PCIA. SANTA CRUZ	Teléfono	02966-420375
		FAX	02966-420103
		E-mail	<a href="mailto:rgal@prefecturanaval.gov.ar">rgal@prefecturanaval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR USHUAIA, AGUAS ARGENTINAS DEL CANAL BEAGLE Y LAGO FAGNANO (KSUSPNA) / MRSC USHUAIA	MAIPÚ YAGANES (C.P. V9410) USHUAIA PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	Teléfono	02901-422382
		FAX	02901-421425
		E-mail	<a href="mailto:ushu@prefecturanaval.gov.ar">ushu@prefecturanaval.gov.ar</a> <a href="mailto:ushuaiaradio@prefecturanaval.gov.ar">ushuaiaradio@prefecturanaval.gov.ar</a>
SUBCENTRO COORDINADOR PUERTO ARGENTINO (MALVINAS) / MRSC MALVINAS	SE ASIGNARÁ OPORTUNAMENTE	Teléfono	Contacto vía MRCC Ushuaia
		FAX	
		E-mail	
SUBCENTRO COORDINADOR ISLAS GEORGAS DEL SUR / MRSC ISLAS GEORGAS DEL SUR	SE ASIGNARÁ OPORTUNAMENTE	Teléfono	Contacto vía MRCC Ushuaia
		FAX	
		E-mail	

Observaciones: Para mantener actualizados los puntos de contacto en este anexo, los organismos deberán informar las modificaciones, correcciones e incorporaciones al Servicio SAR de la Armada Argentina (SISM) a la dirección [sism@armada.mil.ar](mailto:sism@armada.mil.ar) de acuerdo con el formato que se sugiere a continuación:

**INICIO FORMATO**

Asunto: Anexo "C" Plan Nacional SAR 2015 (PNS)

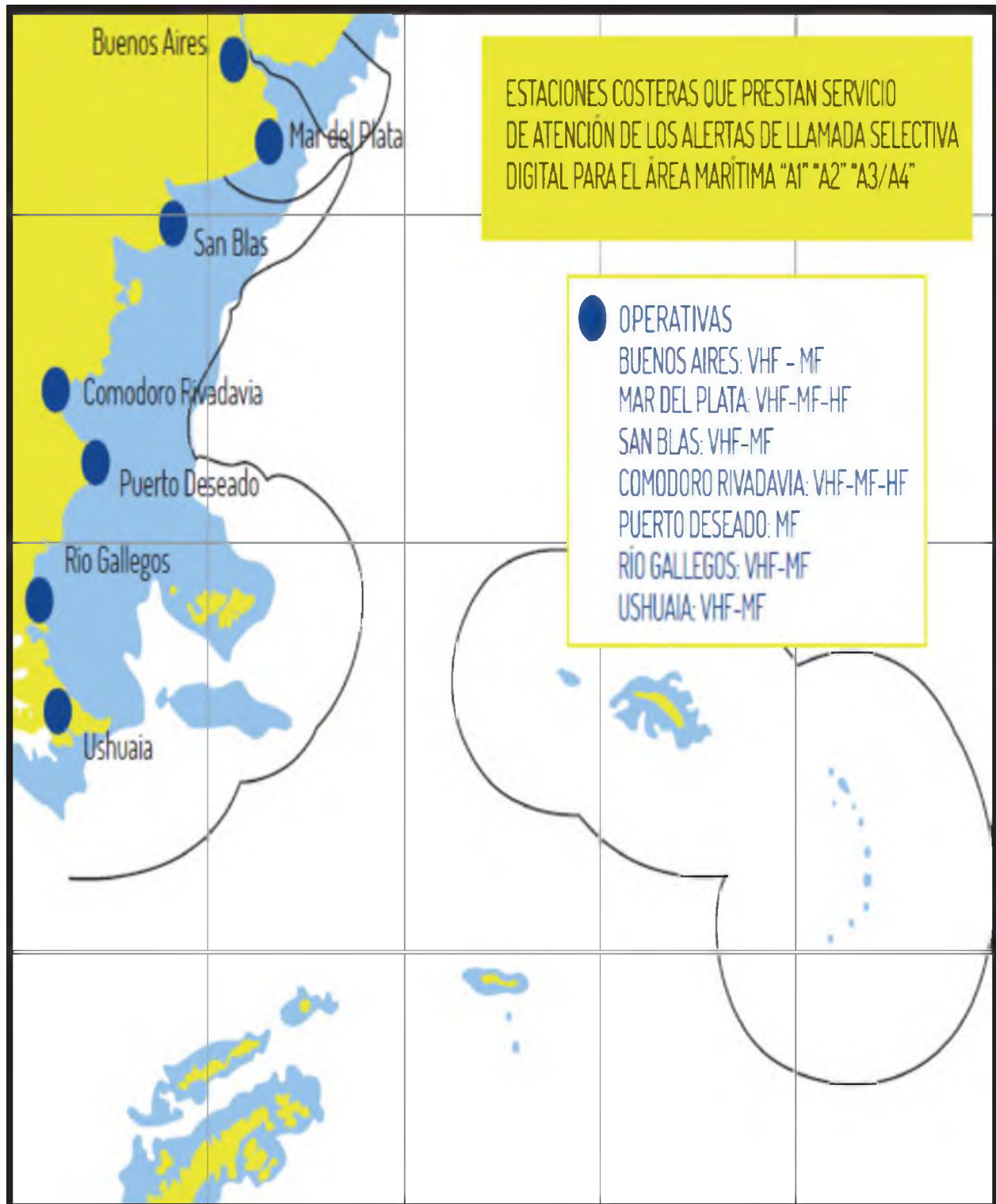
Tema: Modificaciones /Correcciones / Incorporaciones.

ORGANISMO	DIRECCIÓN	MEDIO DE CONTACTO	
		Teléfono	
		FAX	
		E-mail	

**FIN FORMATO**

APÉNDICE DELTA

Distribución de estaciones costeras con LSD/DSC en el litoral marítimo



APÉNDICE ECHO

Prescripciones relativas al equipo (incluida la duplicación del equipo) de los buques a los que se aplica el Convenio SOLAS establecido

COMSAR/Circ.32 ANEXO Página 13					
Equipo	A1	A2	A3 Solución Inmarsat	A3 Solución de ondas decamétricas	A4
Ondas métricas con LSD	x	x	x	x	x
Receptor de escucha de LSD (Canal 70)	x	x	x	x	x
Telefonía de ondas hectométricas con LSD		x	x		
Receptor de escucha de LSD (ondas hectométricas) (frecuencia de 2 187,5 kHz)		x	x		
Estación terrena de buque de Inmarsat con receptor LIG			x		
Telefonía de ondas hectométricas/decamétricas con LSD e IDBE				x	x
Receptor de escucha de LSD (ondas hectométricas/decamétricas)				x	x
Ondas métricas con LSD, duplicado			x	x	x
ETB de Inmarsat, duplicada			x	x	
Telefonía de ondas hectométricas/decamétricas con LSD e IDBE, duplicado,					x
Receptor NAVTEX de 518 kHz	x	x	x	x	x
Receptor LIG	x <sup>1</sup>	x <sup>1</sup>		x	x
RLS autozafable, por satélite	x	x	x	x	x <sup>4</sup>
Respondedor radar (RESAR)	x <sup>2</sup>	x <sup>2</sup>	x <sup>2</sup>	x <sup>2</sup>	x <sup>2</sup>
Transceptores portátiles del SMSSM de ondas métricas	x <sup>3</sup>	x <sup>3</sup>	x <sup>3</sup>	x <sup>3</sup>	x <sup>3</sup>
Para los buques de pasaje, lo que sigue se aplica a partir del 01/07/97					
"Panel de socorro" (reglas IV/6.4 y IV/6.6 del Convenio SOLAS)	x	x	x	x	x
Actualización automática de la situación del buque para todo el equipo de radiocomunicaciones pertinente (regla IV/6.5). Esto se aplica también a los buques de carga a partir del 1-7-02 (nueva regla IV/18)	x	x	x	x	x
Radiocomunicaciones bidireccionales en el lugar del siniestro desde el puente de navegación en las frecuencias de 121,5 y 123,1 MHz. (regla IV/7.5 del Convenio SOLAS)	x	x	x	x	x

1) Fuera del ámbito de cobertura NAVTEX.

2) Buques de carga con un arqueo bruto comprendido entre 300 y 500: 1 juego. Buques de carga con un arqueo bruto igual o superior a 500 y buques de pasaje: 2 juegos.

3) Buques de carga con un arqueo bruto comprendido entre 300 y 500: 2 juegos. Buques de carga con un arqueo bruto igual o superior a 500 y buques de pasaje: 3 juegos.

4) La RLS de Inmarsat E no puede utilizarse en la zona marítima A4.

I:\CIRC\COMSAR\32.doc

APÉNDICE FOXTROT

Cuadro de frecuencias (Sección 3 del Volumen III del Manual IAMSAR)

Función	Sistema	Frecuencia
Alertas	Radiobaliza de socorro de 406 MHz	406-406,1 MHz (tierra-espacio)
	(SES) de Inmarsat	1544-1545 MHz (espacio-tierra) 1626,5-1646,5 MHz (tierra-espacio) 1645,6-1645,8 MHz (tierra-espacio)
	LSD VHF (Canal 70)	156,525 MHz <sup>(1)</sup>
	LSD MF/HF <sup>(2)</sup>	2187,5 <sup>(3)</sup> KHz 4207,5 KHz 6312 KHz 8414,5 KHz 12577 KHz 16804,5 KHz
	VHF AM	121,5 MHz
	VHF FM (Canal 16)	156,8 MHz
Comunicaciones en el lugar del siniestro	Canal 16 en VHF	156,8 MHz
	Canal 06 en VHF	156,3 MHz
	VHF AM	123,1 MHz
	Radiotelefonía en MF	2182 KHz
	IDBE (NBDP) en MF	2174,5 kHz
Comunicaciones de o con aeronaves	En el lugar del siniestro, incluyendo radiotelefonía SAR	156,8 MHz <sup>(4)</sup> 121,5 MHz <sup>(5)</sup> 123,1 MHz 156,3 MHz 2182 KHz 3023 KHz 4125 KHz 5680 KHz <sup>(6)</sup>
Señales de radiorecalada	Radiobaliza de socorro de 406 MHz	121,5 MHz y la señal de 406 MHz
	Transpondedores de radar de 9 GHz (SART)	9200-9500 MHz
Información sobre seguridad marítima (ISM)	Avisos NAVTEX	518 KHz <sup>(7)</sup>
	IDBE	490 KHz <sup>(8)</sup> 4209.5 KHz <sup>(9)</sup> 4210 KHz 6314 KHz 8416.5 KHz 12579 KHz 16806.5 KHz 19680.5 KHz 22376 KHz 26100.5 KHz
	SafetyNET vía satélite	1530 – 1545 MHz (espacio-tierra)
Seguridad de la navegación	Canal 13 en VHF	156,650 MHz



**Continuación del cuadro de frecuencias (Sección 3 del Volumen III del Manual IAMSAR)**

Función	Sistema	Frecuencia
Tráfico de socorro y seguridad	Satélite	1530-1544 MHz (espacio-tierra) y 1626,5-1646,5 MHz (tierra-espacio)
	Radiotelefonía	2182 KHz 4125 KHz 6215 KHz 8291 KHz 12290 KHz 16420 KHz 156,8 MHz
	IDBE	2174,5 KHz 4177,5 KHz 6268 KHz 8376,5 KHz 12520 KHz 16695 KHz
Embarcaciones de supervivencia	Radiotelefonía en VHF	156,8 MHz y otra frecuencia en la banda de 156-174 MHz
	Transpondedores de radar de 9 GHz (SART)	9200-9500 MHz
	AIS – SART	161,975 MHz / 162,025 MHz

- 1 La frecuencia de 156,525 MHz se utiliza para alertas buque-buque y, dentro de la zona marítima A1, para alertas buque-costera.
- 2 En cuanto a los buques dotados de equipo de LSD en MF/HF, se prescribe la escucha radioeléctrica en 2187,5 KHz, 8414,5 KHz, y otra frecuencia.
- 3 La frecuencia de 2187,5 KHz se utiliza para alertas buque-buque y, dentro de la zona marítima A2, para alertas buque-costera.
- 4 Las frecuencias de 156,3 y 156,8 MHz pueden ser también utilizadas por aeronaves para fines de seguridad únicamente.
- 5 La frecuencia de 121,5 MHz puede ser utilizada por buques para fines de socorro y urgencia.
- 6 La prioridad para la comunicación de buque a aeronaves es 4125 KHz. Adicionalmente, se pueden también usar las frecuencias de 123,1 MHz, 3023 KHz y 5680 KHz para la intercomunicación entre estaciones móviles y entre dichas estaciones y las estaciones terrenas participantes en operaciones SAR coordinadas.
- 7 La frecuencia internacional NAVTEX de 518 KHz es la frecuencia primaria para la transmisión por estaciones costeras de información sobre seguridad marítima en IDBE. Las otras frecuencias se utilizan únicamente para aumentar la cobertura o la información suministrada en 518 KHz.
- 8 La frecuencia de 4209,5 KHz no la utilizan todos los Estados.

### REFERENCIAS RELACIONADAS CON LA TEMÁTICA SAR

- a) LEY 22.445 APROBACIÓN CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO - (HAMBURGO 27 –ABRIL –1979) y sus enmiendas.
- b) LEY 22.079 “CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR”.
- c) LEY 22.520 (TEXTO ORDENADO 1983) – LEY DE MINISTERIOS y sus modificaciones.
- d) LEY 18.398 LEY DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – OCTUBRE 1969.
- e) LEY 27.161 EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.)
- f) LEY 20.645 TRATADO DEL RÍO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARÍTIMO.
- g) LEY 21.413 ESTATUTO DEL RÍO URUGUAY.
- h) LEY 12.600 TRATADO COMPLEMENTARIO DE LÍMITES ENTRE LAS REPÚBLICAS ARGENTINAS Y DEL PARAGUAY. 12/11/1978.
- i) LEY 23.172 TRATADO DE PAZ Y AMISTAD CON LA REPUBLICA DE CHILE.
- j) DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS GOBIERNOS DE ARGENTINA Y DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE. 15 de febrero de 1990 sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo y Aéreo (Anexo III).
- k) ACUERDOS SAR CON SUDAFRICA 2006, CON URUGUAY 1992 Y CONFORMACIÓN DE LA PATRULLA ANTÁRTICA NAVAL COMBINADA (PANC) CON LA ARMADA DE CHILE EN 1999.
- l) ORDENANZAS MARÍTIMAS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.
- m) PLAN NACIONAL SAR AERONÁUTICO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA.
- n) PLAN DE CONTINGENCIA PROTECCIÓN CIVIL DEL COMANDO DE LA ZONA DE EMERGENCIA ATLÁNTICA (CZEANTLAN)
- o) CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHO DEL MAR (CONVEMAR).
- p) MANUAL INTERNACIONAL DE LOS SERVICIOS AERONÁUTICOS Y MARÍTIMOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (IAMSAR) VOL. I, II Y III Edición 2013.
- q) DOCUMENTO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI) – SAR8 Cir.1 – ORGANIZACIÓN Y FACILIDADES DE LOS ESTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SAR.
- r) CONVENCION DE SEGURIDAD DE LA VIDA EN MAR (SOLAS 1974)
- s) CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) (ANEXO 12).

**DISTRIBUCIÓN DEL PLAN**

EJEMPLAR NRO.	DESTINO
00.	PATRÓN DIVISIÓN PLANES DEL COAA
01.	AGENCIA NACIONAL SAR MARÍTIMO
02.	MINISTERIO DE DEFENSA
03.	SUBJEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
04.	COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA
05.	EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. LEY 27.161
06.	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
07.	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO
08.	DEFENSA CIVIL
09.	SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL
010.	DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO
011.	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DEL INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PARQUES NACIONALES</b>
012.	CONSEJO FEDERAL PESQUERO
013.	CÁMARA DE ACTIVIDADES DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
014.	FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
015.	COMANDO DE LA FLOTA DE MAR
016.	COMANDO DEL ÁREA NAVAL AUSTRAL
017.	COMANDO DEL ÁREA NAVAL ATLÁNTICA
018.	COMANDO DE LA AVIACIÓN NAVAL
019.	COMANDO DEL ÁREA NAVAL FLUVIAL
020.	COMANDO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS
021.	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y DOCTRINA DE LA ARMADA
022.	SECRETARIA GENERAL DE LA ARMADA
023.	DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS
024.	SERVICIO DE BÚSQUEDA Y RESCATE MARÍTIMO FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA ARMADA
025.	CENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO BUENOS AIRES
026.	CENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO PUERTO BELGRANO
027.	CENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO USHUAIA
028.	SERVICIO DE TRÁFICO MARÍTIMO - PNA
029.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO RÍO DE LA PLATA
030.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO TIGRE
031.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO ROSARIO
032.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO CORRIENTES
033.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO POSADAS
034.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
035.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MAR DEL PLATA
036.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO BAHÍA BLANCA
037.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO SAN ANTONIO OESTE
038.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO PUERTO MADRYN
039.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO COMODORO RIVADAVIA
040.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO PUERTO DESEADO
041.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO SAN CARLOS DE BARILOCHE

VR 0116

## Patrón de distribución

---

EJEMPLAR NRO.	DESTINO
042.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO NEUQUÉN
043.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO RÍO GALLEGOS
044.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO LAGO ARGENTINO
045.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO USHUAIA
046.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO ISLAS MALVINAS
047.	SUBCENTRO COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO ISLAS GEORGAS
048.	SERVICIO DE COMUNICACIONES NAVALES
049.	ESTACIÓN PRINCIPAL DE COMUNICACIONES NAVALES BUENOS AIRES
050.	ESTACIÓN PRINCIPAL DE COMUNICACIONES NAVALES MAR DEL PLATA
051.	ESTACIÓN PRINCIPAL DE COMUNICACIONES NAVALES PUERTO BELGRANO
052.	ESTACIÓN PRINCIPAL DE COMUNICACIONES NAVALES ALMIRANTE ZAR
053.	ESTACIÓN PRINCIPAL DE COMUNICACIONES NAVALES RÍO GRANDE
054.	ESTACIÓN PRINCIPAL DE COMUNICACIONES NAVALES USHUAIA
055.	BUENOS AIRES PREFECTURA NAVAL RADIO
056.	MAR DEL PLATA PREFECTURA NAVAL RADIO
057.	BAHÍA BLANCA PREFECTURA NAVAL RADIO
058.	COMODORO RIVADAVIA PREFECTURA NAVAL RADIO
059.	UNIDADES SAR DE SUPERFICIE ARA
060.	UNIDADES SAR DE SUPERFICIE PNA
061.	UNIDADES SAR AÉREA ARA
062.	UNIDADES SAR AÉREA PNA
063.	UNIDADES SAR TERRESTRE – SECCIÓN IM
064.	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NAVAL
065.	ESCUELA DE OFICIALES DE LA ARMADA
066.	ESCUELA DE GUERRA NAVAL
067.	ESCUELA NAVAL MILITAR
068.	ESCUELA DE TÁCTICAS Y TÉCNICAS NAVALES
069.	COMANDO DE LA FUERZA DE SUBMARINOS <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">VK 01/18</span>
070.	EJEMPLAR A SER DISTRIBUIDO OPORTUNAMENTE
071.	EJEMPLAR A SER DISTRIBUIDO OPORTUNAMENTE
072.	EJEMPLAR A SER DISTRIBUIDO OPORTUNAMENTE
073.	EJEMPLAR A SER DISTRIBUIDO OPORTUNAMENTE
074.	EJEMPLAR A SER DISTRIBUIDO OPORTUNAMENTE